

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 9 de setiembre de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 23 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA
<b>N° 14.256</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION		
***		ZUVIRIA 490		
<b>HORARIO</b>	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO	Teléfono N° 214780		
Para la publicación de avisos	SECRETARIO DE GOBIERNO	4400 - SALTA		
LUNES A VIERNES		***		
de 8.00 a 12.30		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ		
		DIRECTOR GENERAL		

*Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

*Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral .....	\$ 52,00	
• Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. Nº 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M. G. N° 1.508 del 18/08/93 - Acto eleccionario convocado para el 03/10/93: Autoriza colaboración de organismos provinciales y municipales con ENCOTESA.....	2737
M. Ed. N° 1.509 del 18/08/93 - Consejo Gral. de Educación: Modificación puntaje del Cargo de Secretario Técnico.....	2737
M. Ec. N° 1.533 del 20/08/93 - PACTO FEDERAL para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.....	2738
M. Ec. N° 1.463 del 10/08/93 - Deroga Dcto. 1.645/92: Cese de Servicios.....	2741

### DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 1.460 del 10/08/93 - Asignación interina de funciones.....	2741
M. Ec. N° 1.461 del 10/08/93 - Designación interina de funciones.....	2741
M. Ec. N° 1.462 del 10/08/93 - Asignación interina de funciones.....	2742
M. Ec. N° 1.464 del 10/08/93 - Asignación interina de funciones.....	2742
M. Ec. N° 1.465 del 10/08/93 - Asignación interina de funciones.....	2742
M. Ec. N° 1.466 del 10/08/93 - Sobreasignación por subrogancia.....	2742
M. Ec. N° 1.467 del 10/08/93 - Sobreasignación por subrogancia.....	2743
M. Ec. N° 1.468 del 10/08/93 - Asignación Interina de funciones.....	2743
M. Ec. N° 1.469 del 10/08/93 - Sobreasignación por subrogancia.....	2743

### RESOLUCIONES

N° 93.379 - Procuración General de la Pcia. N° 1.593.....	2743
N° 93.378 - Procuración General de la Pcia. N° 1.624.....	2744
N° 93.377 - Procuración General de la Pcia. N° 1.642.....	2744
N° 93.376 - Procuración General de la Pcia. N° 1.473.....	2745
N° 93.375 - Procuración General de la Pcia. N° 1.478.....	2745
N° 93.374 - Procuración General de la Pcia. N° 1.482.....	2745
N° 93.373 - Procuración General de la Pcia. N° 1.489.....	2746
N° 93.372 - Procuración General de la Pcia. N° 1.526.....	2747

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 93.368 - Municipalidad de Salta N° 24/93.....	2747
N° 93.367 - Municipalidad de Salta N° 25/93.....	2747

### LICITACIONES PRIVADAS

N° 93.360 - Ejército Argentino H.Q.M. 141 - HMS N° 00003/93.....	2747
N° 93.351 - Administración de Parques Nacionales "Parque Nacional El Rey" N° 12/93.....	2748
N° 93.350 - Administración de Parques Nacionales "Parque Nacional El Rey" N° 11/93.....	2748
N° 93.349 - Administración de Parques Nacionales "Parque Nacional El Rey" N° 13/93.....	2748

### CITACION ADMINISTRATIVA

N° 93.330 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - Dr. Ricardo Babich.....	2748
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 93.371 - Tilca, Armando - Expte. N° 2B-42.637/93.....	2748
N° 93.366 - Fantoni, Atilio y Peralta de Fantoni, Elvira Teresa - Expte. N° B-040.845/93.....	2748
N° 93.361 - Díaz, José Estanislao - Expte. N° B-41.736/93.....	2748
N° 93.359 - Lacuanitti Vda. de Vasino, Esperanza - Expte. N° B-30.348/92.....	2749
N° 93.347 - Vivero Tiburcio - Expte. N° B08.227/89.....	2749
N° 93.345 - García, Juan José y Pérez, Ángela - Expte. N° 2-B-37.843/93.....	2749
N° 93.328 - Villarramos Torrado N° B-27.469/92.....	2749
N° 93.324 - Germán, Juan Carlos N° 19.349/93.....	2749

	Pág.
N° 93.315 - Caro, José Martín N° B-40.486/93.....	2749
N° 93.311 - Ivonne del C. Retamoso Peducasse y Héctor O. Iniguez N° B-41.462/93.....	2749

### REMATES JUDICIALES

N° 93.352 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. N° A 75.215/86.....	2749
N° 93.339 - Por: Osvaldo R. Céliz - Juicio: Expte. N° B 36.113/93.....	2750
N° 93.332 - Por: Alberto N. Díaz - Juicio: Expte. N° B-33.145/92.....	2750
N° 93.327 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° A-04.260/92.....	2750
N° 93.313 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-35.960/93.....	2750

### EDICTO DE QUIEBRA

N° 93.285 - Distribuidora Del Plata S.R.L. - Expte. N° B-43.620/93.....	2751
---	------

### LIQUIDACION JUDICIAL

N° 93.334 - Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica.....	2751
--	------

### CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 93.338 - Abdo, José Rubén - Expte. N° B-41.038/93.....	2751
N° 93.335 - Rovira, Jorge Eduardo - Expte. N° B-41.263/93.....	2751
N° 93.272 - Castilla, Carlos Alberto.....	2752

### EDICTOS JUDICIALES

N° 93.363 - Direcc. Gral. de Rentas de la Pcia. vs. Gimeno Rico, Antonio - Expte. N° B-7.823/93.....	2752
N° 93.362 - Direcc. Gral. de Rentas de la Pcia. vs. Manrique, Tomás - Expte. N° B-37.816/93.....	2752
N° 93.353 - Banco Provincial de Salta c/Bibiana Nora Elsa Punta y Jorge Federico B. Méndez - Expte. N° B-36.552/93.....	2752

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 93.314 - Guilad y Asociados S.R.L.....	2752
N° 93.273 - Farmacia San José.....	2752

### AVISO COMERCIAL

N° 93.380 - Motocar S.A.....	2753
------------------------------	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

N° 93.370 - Asociación de Psicólogos de Salta, para el día 28/09/93.....	2753
N° 93.365 - Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, para el día 01/10/93.....	2753

### ASAMBLEAS

N° 93.381 - Club 20 de Febrero, para el día 30/09/93.....	2753
N° 93.369 - Asociación Personal Empleados Legislativos de Salta, para el día 01/10/93.....	2754
N° 93.364 - Centro de Residentes Catamarqueños, para el día 30/09/93.....	2754
N° 93.358 - Bochín Club P. Martín Córdoba Los Mayuatos, para el día 27/09/93.....	2754
N° 93.341 - Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos, para el día 16/10/93.....	2755

### FE DE ERRATAS

N° 93.357 - De las ediciones N°s. 14.248, 14.250, y 14.251 de fechas 30/08; 01 y 02/09/93.....	2755
--	------

### RECAUDACION

N° 93.382 - Del día 08/09/93.....	2755
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 18 de agosto de 1993

Salta, 18 de agosto de 1993

#### DECRETO N° 1.508

##### Ministerio de Gobierno

Expte. 01-63.393/93

VISTO el pedido formulado mediante nota N° 02/93 por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTESA) - Distrito 18° Salta, con motivo del acto eleccionario convocado para el día 3 de octubre del corriente año; y

##### CONSIDERANDO

Que el pedido de referencia consiste en la colaboración que podrían brindar los organismos provinciales y municipales, consistente en la provisión de vehículos con chofer, personal para la conducción de urnas y los medios de comunicación de que se dispongan, para un mejor cumplimiento de su cometido;

Que la mencionada empresa tiene a su cargo, de acuerdo a la misión que le asigna el Código Nacional Electoral - Ley N° 19.945, las tareas de distribución y recolección de urnas;

Que dada la importancia y trascendencia que en la vida democrática significa el acto electoral, es deber del Poder Ejecutivo Provincial facilitar la colaboración solicitada, que por otro lado, ha sido otorgada también en elecciones anteriores;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

##### DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a los jefes de reparaciones dependientes de la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, a fin de que tomen los recaudos necesarios para resolver los requerimientos que les formule la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTESA) - Distrito 18° Salta, especialmente en lo concerniente a: provisión de vehículos con chofer, personal para la conducción de urnas y medios de comunicaciones, para las tareas pre-electorales, en el transcurso del acto comicial del día 3-X-93 y posteriormente, para el curso de las partes de escrutinio.

Art. 2° - Invítase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta y a los municipios del interior, a adherirse a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Puig - Salazar -  
Gufa de Villada - Núñez Burgos - Mar-  
tino.**

#### DECRETO N° 1.509

##### Ministerio de Educación

VISTO la presentación efectuada por las Secretarías Técnicas del Consejo General de Educación sobre la cantidad de puntos por dicho cargo; y

##### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3065/86 al determinar la remuneración del personal comprendido en el Régimen Docente Primario Provincial omite, contraviniendo lo dispuesto en el Capítulo XXIII, Artículo 80° de la Ley N° 3.338/58 - Estatuto del Docente Primario, consignar el cargo de Secretario Técnico del Consejo General de Educación, no obstante revestir el mismo carácter docente por la citada disposición legal;

Que, con el objeto de subsanar tal omisión se dictó el Decreto N° 3260/86 que consideró al cargo de Secretario Técnico del Consejo General de Educación, constituyendo este Decreto la última norma que reglamentó su puntaje básico, sin que las normativas posteriores, vgr. Decreto N° 1568/87 y 300/91, que legislan en la materia, lo hayan considerado; situación esta que trajo aparejada la pérdida de jerarquía que por ley corresponde al cargo; circunstancia que meritúa dar solución a un problema de larga data en el marco de lo previsto en Ley N° 3338/58;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

##### DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de marzo de 1993, modifícase el puntaje del cargo de Secretario Técnico del Consejo General de Educación, fijándose el mismo en 10.436 puntos remunerativos, bonificables por antigüedad y sujetos a la relación entre cargos normada por Decreto N° 2249/90, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a los créditos de la Partida Personal y/o Transferencias, cuando correspondiere, estando sujeto a los aportes y retenciones de ley.

Art. 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Gufa de Villada - Mar-  
tino.**

Salta, 20 de agosto de 1993

**DECRETO N° 1.533**

**Ministerio de Economía**

VISTO el "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", suscripto el día 12 de agosto de 1993 en la Ciudad de Buenos Aires, entre el Señor Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem y el señor Gobernador de la Provincia D. Roberto Augusto Ulloa; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho acto la Nación y la Provincia se comprometen a un conjunto de acciones con el objetivo de promover el empleo, la producción y el crecimiento económico armónico del país y la reactivación de las economías regionales;

Que el mencionado Pacto, en el acto fiscal y financiero, incluye la prórroga hasta el 30/06/95 del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" celebrado el 12 de agosto de 1992 y ratificado por la Ley N° 24.130, con modificaciones que importan un incremento de la base de distribución, de \$ 725 millones a \$ 740 millones a partir de enero de 1994 y la suspensión de las retenciones de los excedentes de recaudación que se produjeran sobre las sumas indicadas;

Que a los efectos legales pertinentes y diligenciamiento de la norma que debe sancionarse en cumplimiento de los compromisos asumidos, se hace necesario proceder a la ratificación del mencionado pacto por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratificase en todas sus partes el "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", suscripto el 12 de agosto de 1993 en la Ciudad de Buenos Aires, entre el Señor Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem y el Señor Gobernador de la Provincia D. Roberto Augusto Ulloa, el que como anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino.**

**PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO**

En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto de 1993, se reúnen el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Carlos Saúl Menem y los Señores Gobernadores abajo firmantes con el objetivo de comprometerse en distintas acciones necesarias para promover el empleo, la producción y el crecimiento económico armónico del país y sus regiones, en un todo de acuerdo con el Programa "Argentina en Crecimiento 1993-1995" y con los Programas de

Transformación que tienen encaminados las Provincias Argentinas, y declaran:

**PRIMERO**

Los señores Gobernadores han acordado la adopción de políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de crecimiento de la economía nacional y de reactivación de las economías regionales. Las políticas acordadas se concretarán por los poderes Ejecutivos Provinciales, una vez aprobado el presente Acuerdo por las Honorables Legislaturas Provinciales en lo que es materia de su competencia según las Constituciones locales, en los siguientes actos de gobierno:

1) Derogar en sus jurisdicciones el IMPUESTO DE SELLOS.

La derogación deberá incluir de inmediato la eliminación del Impuesto de Sellos a toda operatoria financiera y de seguros institucionalizada destinada a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción e ir abarcando gradualmente al resto de las operaciones y sectores de la forma que determina cada provincia, y deberá completarse antes del 30 de junio de 1995.

La presente derogación no alcanza a las tasas retributivas de servicios administrativos efectivamente prestados y que guarden relación con el costo de servicio. Tampoco alcanza a las actividades hidrocarbúricas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21° del Título III, Capítulo IV de la Ley 23.966, ni a instrumentos que no inciden ni directa ni indirectamente en el costo de los procesos productivos.

2) Derogar de inmediato los impuestos Provinciales específicos que graven la Transferencia de Combustible, Gas, Energía Eléctrica, incluso los que recaen sobre la auto generada; y Servicios Sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a uso doméstico. Asimismo se derogarán de inmediato las que graven directa o indirectamente, a través de controles, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso para servicios del espacio físico, incluido el aéreo.

Asimismo se promoverá la derogación de las tasas Municipales que afecten los mismos hechos económicos que los impuestos provinciales detallados en los párrafos anteriores, sea a través de la remisión del respectivo proyecto de ley a la Legislatura Provincial o a través de la recomendación a los Municipios que cuenten con competencia para la creación y derogación de tales gravámenes. Igual actitud se seguirá respecto de las tasas Municipales en general, en los casos que no constituyan la retribución de un servicio efectivamente prestado, o en aquellos supuestos en los que excedan el costo que derive de su prestación.

3) Derogar de inmediato los impuestos que graven los intereses de Depósito a Plazo Fijo y en Caja de Ahorro, a los Débitos Bancarios, y gradualmente todos aquéllos que graven la Nómina Salarial, completando la derogación antes del 30 de junio de 1995.

4) Modificar el IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, disponiendo la exención de las actividades que se indican a continuación:

- a) Producción primaria.
- b) Prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526.
- c) Compañías de capitalización y ahorro de emisión de valores hipotecarios, las Administradoras de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica.
- d) Compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad.
- e) Producción de bienes (industria manufacturera), excepto los ingresos por ventas a consumidores finales que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista.
- f) Prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas, excepto para las que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo.
- g) Construcción de inmuebles.

Estas exenciones podrán implementarse parcial y progresivamente de acuerdo a lo que disponga cada Provincia, pero deberán estar completadas antes del 30 de junio de 1995.

La exención no alcanzará a todas las actividades hidrocarbúrficas y sus servicios complementarios, así como los supuestos previstos en el artículo 21° del Título III, Capítulo IV, de la Ley N° 23.966.

Para compensar la posible falla de ingresos, las Provincias eliminarán exenciones, desgravaciones y deducciones existentes a actividades no incluidas en el listado anterior y adecuarán las alícuotas aplicables a todas las actividades no exentas.

5) Modificar a partir del 1° de enero de 1994, los Impuestos sobre la Propiedad Inmobiliaria a fin de que:

- a) Las tasas medias que resulten aplicables, en ningún caso superen el uno con veinte centésimos por ciento (1,20%) para los inmuebles rurales, el uno con treinta y cinco centésimos por ciento (1,35%) para los suburbanos y/o subrurales y el uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) para los urbanos, y
- b) La base imponible no supere el ochenta por ciento (80%) del valor de mercado de los inmuebles urbanos y suburbanos y/o subrurales o de valor de la tierra libre de mejoras en el caso de los inmuebles rurales.

Recomendar a los Municipios la modificación de las Tasas Viales y de Mantenimiento de Caminos o de otras similares a fin de que no superen el cuarenta centésimos por ciento (0,40%) del ochenta por ciento (80%) del valor de mercado de los inmuebles suburbanos o del valor de la tierra libre de mejoras y se ajusten en todo caso al costo que derive de la prestación efectiva del servicio retribuido.

6) Intensificar al máximo las tareas de fiscalización y control que deben desarrollar sus respectivos Or-

ganismos Recaudadores, implementar coordinadamente, sistemas uniformes en todas las jurisdicciones que, como los regímenes de retención o percepción en la fuente o de pago a cuenta o de anticipo, aseguren un determinado nivel de recaudación y prevea metodología que permita la discriminación obligatoria del actual impuesto sobre los Ingresos Brutos en las facturas o documentos equivalentes, en las ventas entre inscriptos. Las provincias coordinarán su acción con relación a los sistemas multilaterales de administración y solución de conflictos que aseguren la recaudación y control en el caso de contribuyentes que realicen actividades en más de una jurisdicción.

7) Asumir la obligación de que en un plazo no mayor de tres años, a partir de la firma del presente convenio y una vez superado el período de transición y logrado un mayor control de la evasión, la imposición del Impuesto a los Ingresos Brutos, limitada en los términos del punto 4) anterior, sea sustituida por un impuesto general al consumo que tienda a garantizar la neutralidad tributaria y la competitividad de la economía.

8) Asumir, a partir del 1° trimestre de 1994, la obligación de que las valuaciones y alícuotas a aplicar, con relación a los impuestos sobre las patentes de Automotores y/o similares a nivel Provincial guarden uniformidad entre todas las jurisdicciones. Para las valuaciones se tomará como referencia la que publica la Dirección General Impositiva, a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales no Incorporados al Proceso Económico.

En el caso de las Provincias en que el impuesto sobre las patentes de automotores y/o similares, esté, total o parcialmente, a cargo de los municipios se propondrá a los mismos la adecuación al régimen precedente.

9) Propender a la privatización total o parcial, a la conseción total o parcial de servicios, prestaciones u obras, cuya gestión actual se encuentre a cargo de las provincias o a la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente a las Provincias.

10) Dejar sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios y las intervenciones en diversos mercados, en particular:

-Adhiriendo al Decreto N° 2284/91 en lo que resulte de aplicación provincial;

-Derogando el carácter de orden público de los aranceles correspondientes a honorarios profesionales en todos los sectores;

-Liberando al sector comercial (libre instalación de farmacias, derogación del monopolio de mercados mayoristas, horarios comerciales, etc.);

-Eliminando todas las restricciones cuantitativas o de otro orden que limitaren el ejercicio de las profesiones universitarias y no universitarias;

-Disponiendo la apertura de los mercados del transporte de pasajeros y carga de acuerdo a las orientaciones adoptadas en el nivel federal;

-Propiciando las medidas tendientes a disminuir los costos judiciales y del ejercicio profesional. En particular, la determinación de honorarios de abogados y peritos, se hará guardando relación con el número de horas trabajadas y no por el monto de la demanda o sentencia.

-Adhiriendo a la política federal en materia minera de acuerdo a lo establecido en el decreto 815/92.

-Adhiriendo, en las jurisdicciones provinciales que corresponda, a la política federal en materia portuaria de acuerdo a lo establecido en el decreto 817/92.

-Adhiriendo a la política federal en materia de medicamentos establecida en el decreto 150/92 y sus modificatorios.

-Reconociendo los controles y registros federales y de las demás Provincias en materia de medicamentos y alimentos.

11) Adoptar las modalidades, procedimientos y acciones establecidos por los artículos 1 a 7, 8 a 13, 15 a 19, 21 a 40, 60, 61, 62 y 63 de la Ley N° 23.696 y por los artículos 1 y 2, 23, 36, 42 a 47, 60 y 61 de la Ley N° 23.697, los que adecuados al ordenamiento provincial, serán de aplicación directa en las Provincias. Idéntico procedimiento se adoptará, en lo que resulte de aplicación provincial, con los decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 958/92, 1492/92, 1494/92, 1813/92 y 2293/92.

12) Las Provincias que suscriben este Acuerdo se adhieren, a los fines de determinar la competencia en materia de accidentes de trabajo, al criterio establecido en el artículo 16 de la Ley N° 24.028.

## SEGUNDO

El Estado Nacional, correspondiendo al aporte que significa para el proceso de crecimiento de la economía nacional y regionales, lo acordado precedentemente por los Señores Gobernadores, conviene en la realización de los siguientes actos de gobierno:

1) Reformular los tributos que percibe la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el mismo sentido y plazos en que se comprometen las Provincias.

En el caso de los Impuestos sobre las Patentes de Automotores y/o similares, unificar las valuaciones y alícuotas a aplicar con las de las restantes jurisdicciones. Para las valuaciones se tomará como referencia las que publica la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto sobre los Bienes Personales No Incorporado al Proceso Económico.

2) Eliminar el Impuesto a los Activos afectados a los procesos productivos, en aquellos sectores alcanzados por las derogaciones y exenciones dispuestas por cada provincia en relación al Impuesto de Sellos.

3) Disminuir la incidencia impositiva y previsional sobre el costo laboral. Esta disminución se hará acompañando las prioridades sectoriales reflejadas en las decisiones sobre operaciones y sectores alcanzados por las exenciones dispuestas por cada provincia en relación al Impuesto a los Ingresos Brutos.

4) Adecuar de inmediato las normas sobre retenciones y pagos a cuenta del IVA para que en ningún

caso los contribuyentes paguen una tasa efectiva superior al 18%.

5) Organizar y poner en marcha el Sistema de Cédulas Hipotecarias Rurales y de Bonos Negociables respaldados por hipotecas urbanas, dando participación en el operativo a los Bancos de Provincia, para viabilizar el financiamiento a mediano y largo plazo para el sector agropecuario y de la construcción.

6) Aceptar la transferencia al Sistema Nacional de Previsión Social de las Cajas de Jubilaciones Provinciales - con exclusión de las de Profesionales que prevé el artículo 56 de la Ley N° 18.038 (t.o. 1980) - en el caso de las Provincias que adhieran al nuevo Régimen Previsional que sancione la Nación, respetando los derechos adquiridos de los actuales jubilados y pensionados provinciales. Para el caso que con posterioridad a la fecha del presente alguna Provincia modificara su legislación en materia de jubilaciones y pensiones, el mayor costo que pudiera resultar de dichas modificaciones estará a cargo exclusivo de dicha Provincia. Esta transferencia se instrumentará a través de convenios particulares con cada jurisdicción provincial interesada, los que deberán suscribirse en un plazo de 90 días a partir de la sanción de la Ley Provincial respectiva.

7) Asegurar, a través de los respectivos organismos sectoriales responsables y los Entes Reguladores de servicios públicos privatizados, que las medidas impositivas a adoptarse en los niveles de gobierno nacional, provincial o municipal que puedan implicar directa o indirectamente, reducciones de costos o aumentos de los beneficios en las empresas prestadoras de servicios públicos y/o proveedoras de bienes y servicios en mercados no competitivos, resulten una completa transferencia de beneficios a los usuarios y consumidores.

8) Para financiar la eventual pérdida de recaudación provincial originada en la eliminación de impuestos y exenciones dispuestas en el presente Acuerdo, el Gobierno Nacional suspenderá la retención de los montos excedentes de Coparticipación Federal por arriba del mínimo de \$ 725 millones establecidos como garantía del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" suscripto el 12 de agosto de 1992 y ratificado por la Ley N° 24.130. Esta suspensión regirá transitoriamente en forma automática por sesenta (60) días y en forma permanente a partir del momento en que cada Provincia cumplimente los compromisos de aplicación inmediata asumidos en el presente Acuerdo. La garantía de \$ 725 millones se elevará a \$ 740 millones a partir del 1° de enero de 1994.

Cuando la recaudación impositiva definida en iguales términos al párrafo anterior exceda un nivel para las provincias de \$ 800 millones mensuales, las Provincias asumen el compromiso de utilizar estos excedentes para cancelar deudas consolidadas contraídas previamente al Acuerdo del 12 de agosto de 1992 o para financiar erogaciones de capital y programas de reformas de los Estados Provinciales que sean aprobados por el Gobierno Nacional.



**TERCERO**

Las Provincias firmantes y el Estado Nacional incluyen en el presente Acuerdo la prórroga hasta el día 30 de junio de 1995 de la vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" suscripto el día 12 de agosto de 1992, ratificado por ley N° 24.130, incluyendo las modificaciones introducidas por el punto 8) del artículo Segundo del presente.

Se incorpora a la Cláusula Primera, inciso b) del Acuerdo arriba mencionado a las Provincias de Corrientes con \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) y del Chaco con \$ 500.000 (Pesos quinientos mil), para cubrir desequilibrios fiscales.

**CUARTO**

Las Provincias y el Estado Nacional procederán a elevar a las Legislaturas, dentro de los diez días de suscripto el presente, los proyectos de ley en virtud de los cuales se apruebe este Pacto con la autorización a los respectivos Poderes Ejecutivos a dictar las normas para cumplir con lo convenido en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos solo en favor de las provincias que lo firmen y desde el momento del acto de firma.

**Este PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO, queda abierto a la adhesión por parte de los Señores Gobernadores de las Provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.**

Refrendan el presente los Señores Ministros del Interior, Dr. Gustavo Béliz y de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Domingo Felipe Cavallo y el Señor Secretario General de la Presidencia, Dr. Eduar-do Bauzá.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 10 de agosto de 1993

DECRETO N° 1463

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 28-60.931/92

VISTO el Decreto N° 1.645 de fecha 23 de octubre de 1992 por el cual se dispone el cese de servicios, por causas no imputables al agente de la Administración General de Arquitectura, en los términos del Artículo 26 de la Ley N° 6.335, del señor José Antonio Morales, L.E. N° 7.252.062 - Legajo Personal N° 29.045/0 - Nivel 8 - Función Ejecutiva IV - en las funciones de Conductor de Obras Especiales del Departamento Obras por Administración (Planta Permanente); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración General de Arquitectura a fs. 9 solicita la derogación de dicho decreto, habida cuenta en la demora incurrida en el dictado del mismo y en razón a que en fecha 10 de febrero de 1992 venció el plazo para acogerse a los beneficios de la Ley N° 6335;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 1645/92. por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.460 - 10/08/93 - Expte. N° 16.233/92-Cód. 20.**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 31/92 emanada de la Dirección General de Transporte.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Supervisor de Servicios Públicos y Privados del Departamento Técnico, Area Funcional: T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel II al Sr. Juan Antonio Páez, D.N.I. N° 11.081.566, Nivel 10, agente dependiente de la Dirección General de Transporte, a partir del día 20 de julio de 1992 y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular, quedando en consecuencia sin efecto, con igual vigencia, el interinato que venía desempeñando en el cargo de Inspector de Transporte, otorgado por Resolución Conjunta Nro. 143/91 Ministerio de Economía y 765/91 Ministerio de Educación.

Art. 3° - Con encuadre en el artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélase un cargo vacante de Supervisor de Servicios Públicos y Privados del Departamento Técnico Area Funcional: T1, Función: Superior, Función Ejecutiva Nivel: II de la Dirección General de Transporte.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 12 - Dirección General de Transporte - Finalidad 6 - Función 40 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.461 - 10/08/93 - Expte. N° 16.236/92 - Cód. 20.**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 34/92 emanada de la Dirección General de Transporte.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Inspector de Transporte del Departamento Contralor, Area Funcional T1 - Función Superior - Función

Ejecutiva Nivel III, al Sr. Santiago Quispe, L.E. N° 08.194.953, Nivel 05, a partir del día 20 de julio de 1992 y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélese un cargo vacante de Inspector de Transporte dependiente del Departamento Contralor, Area Funcional: T1, Función: Superior, Función Ejecutiva Nivel: III de la Dirección General de Transporte.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 12 - Dirección General Transporte - Finalidad 6 - Función 40 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio Vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.462 - 10/08/93 - Expte. N° 21-18.240/92.**

Artículo 1° - Ratifícase la asignación de funciones dispuesta por Resolución Interna N° 32/92 de la Contaduría General de la Provincia a favor del señor Marcelo Agustín D'Annunzio, D.N.I. N° 16.517.237 - Legajo Personal N° 38.401/0 - Nivel 1 en el cargo de Jefe Sección Depósito Central, Departamento Patrimonio - Area Funcional Administrativo A - Función Superior - Función Ejecutiva IV.

Art. 2° - Con encuadre en el Capítulo II de la Ley N° 6.127, desígnase interinamente al señor Marcelo Agustín D'Annunzio en el cargo de Jefe Sección Depósito Central - Departamento Patrimonio - Area Funcional Administrativo A - Función Superior - Función Ejecutiva IV, a partir del 24 de agosto de 1992 y hasta el 31 de marzo de 1993, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese el mencionado cargo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 05, Contaduría General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.464 - 10/08/93 - Expte. N° C. 28-61.493/92 y 66-26.577/92 Cde. 1.**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 179/92 dictada por la Administración General de Arquitectura por la cual se asigna con carácter interino a la Arquitecta María Ernestina Frías de García Posse, D.N.I. N° 11.943.701, Personal de Planta Permanente en el cargo de Jefe de Cómputos y Presupuestos - Area Funcional Profesional P1 - Función Superior, a partir del 22 de mayo de 1992.

Art. 2° - Con encuadre en el Capítulo II de la Ley 6.127, desígnase interinamente a la Arquitecta María

Ernestina Frías de García Posse, en el cargo de Jefe de Cómputos y Presupuestos - Area Funcional Profesional P1 - Función Superior - Función Ejecutiva III de la Administración General de Arquitectura, con vigencia al 22 de mayo de 1992, con retención de su Nivel 10 de revista del cual es titular y mientras desempeñe dicho cargo.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese la vacante del cargo indicado en el Artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 18 - Administración General de Arquitectura - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.465 - 10/08/93 - Expte. C. 37-71.462/92.**

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 0021/92 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual se ratifica la Disposición N° 001/92, mediante la cual se asigna al señor Luis Carlos Cabrera, L.E. N° 8.045.081 funciones interinas como Jefe Distrito General Gtlemes, a partir del 2 de febrero de 1992, hasta tanto sean necesarios sus servicios y se le reconoce la diferencia de haberes existentes en el Agrup. P-7, Clase XVIII de revista y la XX de mayor responsabilidad, con encuadre en el Artículo 6° del C.C.T. N° 57/75 y con vigencia a la fecha antes indicada.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Obras Sanitarias - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.466 - 10/08/93 - Expte. N° 37-72.197/92.**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 179/93 de la Dirección General de Obras Sanitarias por la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del agente de su dependencia señor Elías Toledo, L.E. N° 7.271.182 en las funciones de Supervisor de Turno - Grupo B, a partir del 29/01/92 y mientras cumpla efectivamente dichas funciones, por los motivos expuestos precedentemente y se le reconoce la diferencia de haberes existente entre el Agrupamiento M-6, Clase XIV (Mecánico Especializado de Ira.) en la cual revista y el Agrupamiento P-7, Clase XVIII (Capataz General) por el periodo indicado y con encuadre en el Art. 6° del C.C.T. N° 57/75.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Obras Sanitarias.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.467 - 10/08/93 - Expte. N° 37-73.805/92.**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 220/93 de la Dirección General de Obras Sanitarias, por la cual se autoriza el reemplazo provisional del señor Carlos Rubén Machado, D.N.I. N° 11.943.493, en las funciones de Estadística o Planificación - Auxiliar Especializado, a partir del 20/04/92 con motivo de la renuncia del titular del cargo, y con encuadre en el Artículo 6° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 se le reconoce la diferencia de haberes existente entre las Clases XII (de la cual es titular) y XIV de mayor responsabilidad, ambas del Agrupamiento E-8, a partir de la fecha antes indicada y mientras subsista dicha situación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios - Decreto N° 1.468 - 10/08/93 - Expte. C. 34-167.667/92.**

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 009/92 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se dan por terminadas las funciones del Ing. Néstor A. Ilvento como Jefe Interino del Area Ingeniería de la Ex-Dirección General de Hidráulica, hoy Administración General de Aguas de Salta y en virtud de ello se le asignan las mismas al Ing. Luis Roberto Siegrist, L.E. N° 8.294.420, a partir del 13/02/92.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.469 - 10/08/93 - Expte. N° 34-167.714/92.**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 185/92 de la Administración General de Aguas de Salta, por la cual se autoriza el reemplazo provisional del señor Reynaldo Leonardo Rueda, D.N.I. N° 12.369.542, Ayudante Pañolero - Categoría 05, en las funciones de Guardia de Control dependiente de la Sección Control y Seguridad - Categoría 08, ambas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a partir del 31 de agosto de 1992, en razón que el titular del cargo se encuentra con licencia médica.

Art. 2° - Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Reynaldo Leonardo Rueda, por el desempeño de las funciones de Guardia de Control, lo es entre su Categoría de revista la 05 y la 08 de mayor responsabilidad, con vigencia al 31 de agosto de 1992 y mientras desempeñe tales funciones, debiendo, asimismo, abonar al citado agente la bonificación establecida en el inciso 1) del Artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la

respectiva partida presupuestaria de la Administración General de Aguas de Salta - Ejercicio vigente.

## RESOLUCIONES

O.P. N° 93.379

R. s/c. N° 6.296

### PROCURACION GENERAL DE LA PROVINCIA

Salta, 06 de abril de 1993

#### RESOLUCION N° 1.593

VISTO:

La Resolución N° 1.527 de fecha 15 de diciembre de 1992 y las prescripciones de la Ley N° 6.477 y ;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución dictada se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Cafayate Sr. Jesús Ricardo Strisich y el suscripto, en representación del Ministerio Público de la Provincia, a fin de poner en funcionamiento Defensorías Itinerantes, con el propósito de facilitar el acceso de este Instituto a los sectores de escasos recursos de todo el ámbito provincial;

Que por lo expuesto en el considerando anterior se procedió a firmar un Convenio con la Municipalidad de la localidad de San Carlos, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Néstor Fidel Cardozo;

Que en el convenio mencionado se asume la obligación de mandar en forma periódica, y con posterioridad en forma permanente, a Defensores Oficiales. Por otra parte, el Municipio aportará con la colaboración de su Asesor Legal, haciéndose cargo de la estadía de los Funcionarios de la Procuración General, mientras permanezcan cumpliendo sus funciones en relación al citado acuerdo de cooperación;

Que, además, resulta imprescindible ordenar el curso que se le dará a la documentación que reciba a efectos de su registro y seguimiento, tanto para su derivación a los Defensores Oficiales Civiles como las concernientes a la Defensoría de Incapaces;

Que en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Suscripto está facultado para resolver al respecto.

Por ello,

#### El Procurador General de la Provincia

RESUELVE:

1.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de San Carlos, Dn. Néstor Fidel Cardozo, y el Suscripto, en representación del Ministerio Público de la Provincia, que como anexo forma parte de la presente.

2.- Aprobar la Comisión realizada por el Suscripto, conjuntamente con el Sr. Fiscal ante la Corte N° 1, Dr. Angel Adolfo Jerez, a la localidad de San Carlos, por los motivos expuestos en el punto 1° de la presente.

3.- Establecer que la documentación recibida por el Sr. Defensor que se constituya en esa localidad y que por su problemática corresponda su tramitación y seguimiento por una Defensoría de Incapaces, sea

registrada en Mesa Distribuidora de Expedientes, como perteneciente a la Defensoría de Incapaces que la recibió.

4.- Establecer que la documentación que se reciba para la iniciación de acciones judiciales ante las Defensorías Oficiales debe constar con Poder General para Juicio, para la Defensoría Oficial Civil que por turno correspondiere, y derivarse a esta última por medio de la Mesa Distribuidora de Expedientes quien establecerá los turnos correspondientes.

5.- Recomendar a las Defensorías Oficiales actantes que toda documentación faltante se requiera a través del Funcionario que se constituya en la localidad de San Carlos, como así también que la citación a los poderdantes únicamente se efectúe en caso de extrema necesidad y a fin de no desvirtuar la función de la Defensoría Itinerante.

6.- Por Dirección de Administración se proceda a la liquidación de viáticos para el Suscripto, y el Sr. Fiscal ante la Corte N° 1, como así también los gastos de movilidad para el vehículo oficial designado a tal fin.

7.- Regístrese, comuníquese, archívese.

**Dr. René A Gómez, Procurador General de la Provincia; Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado, Procuración General de la Provincia.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 24 de agosto de 1993.

Sin cargo e) 09/09/93

O.P. N° 93.378 R. s/c. N° 6.296

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 26 de mayo de 1993

RESOLUCION N° 1.624

VISTO:

La nota de la Titular del Consejo Provincial de la Salud Mental Dra. Gladys Córdoba de Escandell, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la aludida presentación se solicita el auspicio por parte de la Procuración General de la Provincia, para la realización de Programas Comunitarios - Drogadicción - Violencia - Sida - organizado por la mencionada dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente no implicaría erogación para este Organismo, ya que el auspicio se concreta a través de la emisión del respectivo instrumento, en razón de la importancia que significan estos Programas para la comunidad.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

RESUELVE:

1.- Auspiciar los Programas Comunitarios: Drogadicción - Violencia - Sida, organizado por el

Consejo Provincial de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.

2.- Remitir copia de la presente a la Titular del Consejo Provincial de Salud Mental.

3.- Regístrese, comuníquese, archívese.

**Dr. Angel Adolfo Jerez, Procurador General Interino, Dra. María Gabriela González, secretaria.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 24 de agosto de 1993.

Sin cargo e) 09/09/93

O.P. N° 93.377 R. s/c. N° 6.296

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 07 de julio de 1993

RESOLUCION N° 1.642

VISTO:

El Convenio suscripto con la Dirección de Primer Nivel, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y las facultades emergentes de la Ley N° 6.477, y;

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiende a agilizar la atención de numerosos casos de violencia familiar detectados por Dirección de Primer Nivel, en centros asistenciales, escuelas y otras entidades intermedias, exigiendo una solución inmediata.

Que asimismo, este Ministerio Público, no puede estar ajeno a esta situación, ya que su objetivo es brindar a la comunidad un servicio íntegro y sobre todo procurar su prestación en aquellos sectores donde los problemas son más acentuados.

Que a los fines de instrumentar dicha atención se hace necesario aprobar el citado acuerdo, que es atribución del Suscripto según las prescripciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

RESUELVE:

1.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Dirección de Primer Nivel, dependiente del Ministerio de Salud Pública, y la Procuración General de la Provincia, cuyo texto se adjunta a la presente como parte de la misma.

2.- Remítase copia certificada al Sr. Director de Primer Nivel; Sra. fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo, Dra. Adriana Figueroa; Servicio Médico del Ministerio Público; Mesa Distribuidora de Expedientes; Defensorías de Menores e Incapaces y Defensorías Civiles.

3.- Regístrese, comuníquese, archívese.

**Dr. René A. Gómez, Procurador General; Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado, Procuración General de la Provincia.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 24 de agosto de 1993  
Sin cargo e) 09/09/93

O.P. N° 93.376 R. s/c N° 6.295

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 23 de setiembre de 1992

RESOLUCION N° 1.473

VISTO:

La presentación efectuada por la Directora Interina del Servicio de Asistencia a la Víctima y Prevención, Dra. Claudia Geria, y las Resoluciones N° 688 (05/02/90); 910 (20/09/90) y 1.148 (04/06/91), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 688 se crea con carácter experimental el Servicio de Asistencia a la Víctima y Prevención, con el propósito de resolver la problemática de la víctima y la realización de tareas en nuestra comunidad.

Que posteriormente, y hasta tanto se aprobara el Proyecto de Ley de creación del Servicio de Asistencia a la Víctima y Prevención se resolvió por Resolución N° 910 extender el plazo de funcionalidad de dicho Servicio.

Que por nota de fecha 16/09/92, la Dra. Claudia Geria presenta su renuncia al cargo de Directora Interina del Servicio, cargo que fuera designada, oportunamente, por Resolución N° 1.148 de esta Procuración General, argumentando que los profesionales que integran el Servicio pasarán a depender de una Fundación, que será creada con el mismo objetivo.

Que en razón que el Servicio de Asistencia a la Víctima y Prevención depende de este Ministerio Público, funcionando con prestación de servicios de personal ad-honorem, y atento a los fundamentos expuestos por la Dra. Geria, es procedente el dictado de la presente a fin de dejar sin efecto tal Servicio.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el Servicio de Asistencia a la Víctima y Prevención por razones expuestas en el considerando, a partir de la fecha de la presente.

2.- Hacer extensivo el agradecimiento a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, que de una manera u otra colaboraron en el funcionamiento del mismo.

3.- Regístrese, comuníquese, archívese.

**Dr. René A. Gómez, Procurador General del Provincia; Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado, Procuración General de la Provincia.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 20 de agosto de 1993.

Sin cargo e) 09/09/93

O.P. N° 93.375

R. s/c. N° 6.295

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 24 de setiembre de 1992

RESOLUCION N° 1.478

VISTO:

Los Exptes. N° 15.089-C/90 y N° 15.975/92 de la Corte de Justicia, en los que el Sr. Fiscal de Corte N° 1, se excusa de intervenir en razón de la sentencia recaída en los autos: "Correa, Carlota c/Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta", Expte. N° 14.214-C/87, y en el que se resolvió que las cuestiones de competencia originaria de la Corte de Justicia determinadas por el Art. 149, cap. II, apart. b de la Constitución Provincial le corresponde intervenir al Procurador General, y;

CONSIDERANDO:

Que la obligación del suscripto como titular del Ministerio Público de brindar celeridad, y eficacia al servicio, hace necesaria una distribución de funciones que permita una organización adecuada al cumplimiento de tales fines.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público entre las atribuciones del Procurador General le permiten delegar funciones en los Fiscales de Corte (art. 12 inc. 10 Ley N° 6.477).

Que sin perjuicio de las facultades otorgadas por la norma citada, en su inc. 1°, es conveniente a la finalidad enunciada la delegación en las Fiscalías de Corte los conflictos de jurisdicción y competencia que se susciten entre los Tribunales de Justicia.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

RESUELVE:

1.- Delegar en las Fiscalías de Corte N° 1 y 2, los conflictos de jurisdicción y competencia que se susciten entre los Tribunales de Justicia (art. 12 inc. 10 Ley 6.477), en los que la Corte de Justicia le compete conocer y decidir en forma originaria (art. 149, apart. II, inc. b, C.P.).

2.- A partir de la notificación de la presente, se distribuirán por Mesa de Entradas, según numeración de Corte los expedientes impares y pares a las Fiscalías de Corte N° 1 y 2, respectivamente.

3.- Regístrese, notifíquese y archívese.

**Dr. René A. Gómez, Procurador General de la Provincia; Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado, Procuración General de la Provincia.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 20 de agosto de 1993.

Sin cargo e) 09/09/93

O.P. N° 93.374

R. s/c. N° 6.295

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 29 de setiembre de 1992

RESOLUCION N° 1.482

VISTO:

La Resolución N° 469 (03/08/89) y la nota de la Sra. Defensora de Incapaces N° 4, Dra. Juana Teresita de

Igarzabal, con la opinión de la Sra. Fiscal de Cámara, Civil, Comercial y Laboral, Dra. Adriana M. Figueroa, y del Sr. Fiscal ante la Corte N° 1, Dr. Angel Adolfo Jerez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el instrumento mencionado en primer término, en el Visto de la presente, se aprueba el Convenio suscripto entre la Procuración General y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, sobre la puesta en marcha de una Defensoría de Incapaces Itinerante.

Que a cargo de este Servicio se encuentran la Sra. Fiscal de Cámara, Civil, Comercial y Laboral, Dra. Adriana Figueroa y la Sra. Defensora de Incapaces N° 4, Dra. Juana Teresita de Igarzabal, quienes deciden suspender, momentáneamente, la tarea que durante los días viernes venían cumpliendo en el Centro de Salud de Finca Independencia por los siguientes motivos:

- a) La fijación de audiencias en el Juzgado los días viernes.
- b) Las medidas de fuerza (Paros) de Salud y Justicia.
- c) Irregularidad en el servicio de movilidad por la gran demanda y la escasez de medios.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal ante la Corte N° 1 Dr. Angel Adolfo Jerez, opinando que son atendibles las razones aducidas. Asimismo, el Sr. Director de Servicios sostiene que, debido a la insuficiencia de vehículos no puede cumplirse con las permanentes solicitudes de trabajo, consecuentemente se estima conveniente suspender temporariamente al atención de esta Defensoría.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

**RESUELVE:**

1.- Suspender, temporariamente, el Convenio suscripto entre al Procuración General y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia sobre Defensoría Itinerante, por los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2.- Remitir copia certificada de la presente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

3.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Funcionarios a cargo de la Defensoría Itinerante y archívese.

**Dr. René A. Gómez, Procurador General de la Provincia; Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado, Procuración General de la Provincia; Dra. Adriana M. Figueroa, Fiscal de Cámara Civil, Comercial y Laboral; Juana T. de Igarzabal, Defensora de Incapaces N° 4.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 20 de agosto de 1993.

Sin cargo

e) 09/09/93

O.P. N° 93.373

R. s/c. N° 6.295

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 08 de octubre de 1992

RESOLUCION N° 1.489

VISTO:

La intervención del Ministerio Público en los trámites para la inscripción tardía de nacimientos, establecida por Ley N° 23.776/90, y;

CONSIDERANDO:

Que dichos trámites de inscripción se realizan por ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas cumplimentándose de tal manera la vía administrativa exigida por ley.

Que la actuación del Ministerio Público debe ajustarse a su función específica, el control de legalidad, a través de sus dictámenes. Que para el cumplimiento de lo dispuesto por la norma referida, y dada la clara diferenciación de atribuciones de los entes intervinientes, corresponde la tramitación de las inscripciones tardías de los nacimientos ante el órgano establecido a tal fin, limitándose la actuación del Ministerio Público a vertir la opinión legal sobre la procedencia o no de las actuaciones, y hasta el término de seis años después del nacimiento (art. 29° Ley N° 23.776).

Que siendo necesaria la reglamentación de tal intervención en el ámbito del Ministerio Público, y de acuerdo a las facultades otorgadas al suscripto por Ley N° 6.477 (art. 3°), y a los Sres. Fiscales (arts. 15, 17 y 19), deberán éstos recibir la documentación correspondiente, de acuerdo al orden de nominación.

Que a los fines del cumplimiento del considerando anterior se solicitará a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas -Salta-. la remisión de los expedientes respectivos a las Fiscalías en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo N° 1 y N° 2, según su numeración impar o par respectivamente, quienes luego del control sobre la procedencia o no del trámite procederán a su devolución.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

**RESUELVE:**

1. - La intervención del Ministerio Público, en los trámites de inscripción tardía de nacimientos, ante la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas -Salta-, se realizará a través de los Sres. Fiscales en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo.

2. - Requiérese a la Dirección del Registro Civil, y a los fines de un orden en la distribución de los expedientes, su remisión a los Fiscales N° 1 y N° 2 de acuerdo a la numeración impar o par respectivamente.

3. - Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado,  
Procuración General de la Provincia.  
Dr. René A. Gómez, Procurador  
General de la Provincia.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 20 de agosto de 1993.

Sin cargo

e) 09/09/93

O.P. N° 93.372

R. s/c. N° 6.295

**PROCURACION GENERAL  
DE LA PROVINCIA**

Salta, 15 de diciembre de 1992

RESOLUCION N° 1.526

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 12, inc. 6° de la Ley N° 6.477, y la Resolución N° 853, de fecha 24/07/92, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa establece la facultad de realizar un mínimo de visitas anuales a establecimientos de detención, prisión o reclusión ubicados en el ámbito de la Provincia, para verificar el cumplimiento de las leyes y las garantías de los Derechos Humanos, en uso de facultades que le son propias.

Que en Resolución N° 853, citada por esta Procuración General, se establece y se reglamenta las visitas extraordinarias anuales a las cárceles, debiéndose labrar actas en el libro habilitado para tal efecto.

Por ello,

**El Procurador General de la Provincia**

RESUELVE:

1. - Disponer la visita a los establecimientos de detención, prisión o reclusión ubicados en el ámbito de la Provincia, de acuerdo al siguiente cronograma:

**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

Día 18 de diciembre de 1992, presidida por el suscripto, conjuntamente con el Sr. Fiscal ante la Corte N° 1 Dr. Angel Adolfo Jerez y los Sres. Defensores Penales y Defensores de Menores e Incapaces.

**DISTRITO JUDICIAL DEL SUR-MÉTAN**

Día 21 de diciembre de 1992, la efectuará el Sr. Procurador General y los Sres. Defensores Penales de ese Distrito Judicial.

**DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE - ORAN Y TARTAGAL**

Día 22 de diciembre de 1992, Establecimientos Carcelarios de la Ciudad de Orán, presidida por el suscripto y los Sres. Defensores Penales de esa Jurisdicción.

Día 23 de diciembre de 1992, Establecimientos Carcelarios de la Ciudad de Tartagal, presidida también por el suscripto y los sres. Defensores Penales de dicha Circunscripción.

2. - Comunicar al Sr. Director del Servicio Penitenciario de la Provincia la presente Resolución a efectos de que dispongan lo necesario para posibilitar y agilizar la misma.

3. - Disponer que el suscripto y un chofer oficial, se trasladen a los Distritos Judiciales del Sur-Metán; y Norte: Circunscripción Orán y Tartagal, a partir del día 20 de diciembre del cte. año, trasladándose en el

vehículo Peugeot 505 afectado a esta Procuración General.

4. - Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la liquidación de viáticos por 4 (cuatro) días para el suscripto y el chofer a designar, como así también la provisión para gastos de movilidad.

5. - Derógase toda Resolución y/o disposiciones que se opongan a la presente.

6. - Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Oscar A. Pucci, Secretario Letrado.  
Procuración General de la Provincia.  
Dr. René A. Gómez, Procurador  
General de la Provincia.**

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Salta, 20 de agosto de 1993.

Sin cargo

e) 09/09/93

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 93.368

F. N° 67.421

**MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DIRECCION DE COMPRAS**

**Licitación Pública N° 24/93**

Llámase a Licitación Pública, para el día 20 de setiembre de 1993 a 11,00 horas, convocada para la adq. de 150.000 lts. de Emulsión Asfáltica de Rotura Rápida (E.B.C.R.) a granel. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dcción. de Compras, La Florida 86, Teléf. 311581, Int. 223/227. Precio del Pliego: \$ 90,00 (pesos noventa). Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, La Florida 86.

Imp. \$ 21

e) 09/09/93

O.P. N° 93.367

F. N° 67.420

**MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DIRECCION DE COMPRAS**

**Licitación Pública N° 25/93**

Llámase a Licitación Pública N° 25/93, para el día 23 de setiembre de 1993, a horas 9,30, convocada para la adquisición de 1.440 lts. de Pintura Vial C/Amarillo Reflectante. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dcción. de Compras, La Florida 86, Teléf. 311581, Int. 223/227. Precio del Pliego: \$ 47,00 (pesos cuarenta y siete). Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, La Florida 86.

Imp. \$ 21

e) 09/09, '3

**LICITACIONES PRIVADAS**

O.P. N° 93.360

F. N° 67.407

**EJERCITO ARGENTINO**

**HOSPITAL QUIRURGICO MOVIL 141 - HM  
SALTA**

Tipo de Contratación: Licitac. Privada N° 00003/93.

Rubro del Acto Licit.: Artículos de Librería.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos:

Calle: Av. Arenales s/n°.

Localidad: Salta - Capital.

Valor del Pliego: Pesos siete.

Lugar de Presentación de Ofertas: Servicio de Finanzas.

Apertura (Lugar, día y hora): H Quir M6v 141 - 16 set 93 - hs. 10,00.

Imp. \$ 42 e) 09 y 10/09/93

O.P. N° 93.351 F. N° 7.701

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**PARQUE NACIONAL EL REY**

**Licitación Privada N° 12/93**

Objeto: Contratación de mano de obra para trabajos de pintura interior y exterior de Viviendas Oficiales 01-02-03-04-05-08-09-10-11 y 12 de P.N. El Rey.

Precio del pliego: Pesos treinta (\$ 30,00).

Apertura de ofertas: Día 13 de setiembre de 1993, a horas 10,00 en el local de la Delegación Administrativa Salta, sito en calle España 366, 3er. piso, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 08 y 09/09/93

O.P. N° 93.350 F. N° 7.701

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**PARQUE NACIONAL EL REY**

**Licitación Privada N° 11/93**

Objeto: Adquisición de materiales destinados a trabajos de refacciones Viviendas Oficiales P.N. El Rey.

Precio del pliego: Pesos quince (\$ 15,00).

Apertura de ofertas: Día 13 de setiembre de 1993, a horas 09,00, en el local de la Delegación Administrativa, Salta, sito en calle España 366, 3er. piso, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 08 y 09/09/93

O.P. N° 93.349 F. N° 7.701

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**PARQUE NACIONAL EL REY**

**Licitación Privada N° 13/93**

Objeto: Reparación de carpintería de Viviendas Oficiales de Parque Nacional El Rey. N°s. 02-03-08-10-11 y 12.

Precio del pliego: Pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Apertura de las ofertas: Día 13 de setiembre de 1993, a horas 11,00 en el local de la Delegación Administración de P.N. El Rey, sito en calle España 366, 3er. piso, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 08 y 09/09/93

**CITACION ADMINISTRATIVA**

O.P. N° 93.330 F. N° 7.700

El Tribunal de Cuentas de la Provincia cita y emplaza al Dr. Ricardo Babich a tomar vista de la Resolución 2.556/92 rolante a fs. 9 del Expte. 81-19.632/91. Publíquese por tres días.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 07 al 09/09/93.

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 93.371 R. s/c. N° 6.294

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nom., Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Tilca, Armando s/Sucesorio" Expte. N° 2B-42.637/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de tres días. Salta, 02 de setiembre de 1993. Dra. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Sin cargo e) 09 al 16/09/93

O.P. N° 93.366 F. N° 67.418

La Señora Jueza de 1ra. Instancia C. y C. 7ma. Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana de Escudero, en autos caratulados "Fantoni, Atilio y Peralta de Fantoni, El-

vira Teresa - Sucesorio", Expte. N° B-040.845/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez. Salta, 30 de agosto de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09 al 16/09/93

O.P. N° 93.361 F. N° 67.412

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días hagan valer sus derechos si los tuvieren, en el juicio: "Sucesorio de: Díaz, José Estanislao", Expte. N° B-41.736/93. Bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publicación que se hará por tres días. Firmado: Dr. Jorge Garnica López, Juez. Dra. Isabel Cornejo, secretaria. Salta, setiembre 03 de 1993.

Imp. \$ 25,50 e) 09 al 16/09/93



O.P. N° 93.359

F. N° 67.404

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos: "Lacuanitti Vda. de Vasino, Esperanza - Sucesorio" Expte. N° B-30.348/92, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 23 de octubre de 1992. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 16/09/93

O.P. N° 93.347

F. N° 67.390

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Viveros Tiburcio - Sucesorio" Expte. N° B-08.227/89, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 Cód. Proc. C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de setiembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 08 al 10/09/93

O.P. N° 93.345

F. N° 67.386

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Com. 12va. Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de García, Juan José y Pérez, Angela", Expte. N° 2-B-37.843/93, cita a todos los que se crean con derechos a los bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores, a comparecer a hacerlos valer dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaría N° 2, Esc. Raquel T. de Rueda. Publicación tres días. Salta, agosto 31 de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 08 al 10/09/93

O.P. N° 93.328

F. N° 67.357

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9a. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos "Sucesorio de Villarramos Torrado, Jaime", Expte. N° B-27.469/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de agosto de 1993. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 09/09/93

O.P. N° 93.324

R. s/c. N° 6.293

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1° Nom. Distrito Judicial del Sud Metán, en los autos: "Suc. de Germán, Juan Carlos", Expte. N° 19.349/93, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno o Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, Metán, 24 de agosto de 1993. Dra. Marta del Milagro Garnica, secretaria.

Sin cargo

e) 07 al 09/09/93

O.P. N° 93.315

F. N° 67.352

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Caro, José Martín", Expte. N° B-40.486/93, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 01 de setiembre de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 09/09/93

O.P. N° 93.311

F. N° 67.351

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 8va. Nominación de la ciudad de Salta, en los autos: "Ivonne del C. Retamoso Peducasse y Héctor O. Iñiguez - Sucesorio", Expte. N° B-41.462/93, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de agosto de 1993. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dr. Javier Massafra, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 09/09/93

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 93.352

F. N° 67.393

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**Judicial: Máquinas y elementos para fabricar caramelos - Sin Base**

El 09 de setiembre de 1993, a las 18 horas, en calle Deán Funes N° 948 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, una mesa para enfriamiento de caramelos; una máquina sobadora de caramelos masticables; una máquina para fabricar caramelos retorcidos, desarmada, sin motor, incompleta; tres mesas de distintas medidas, mesadas de mármol, patas de madera (rotas); un depósito para melaza en acero inoxidable; una mesa de madera; tres mesas cajón para enfriamiento de caramelos, etc. Revisar los citados bienes en calle Deán Funes N° 948, ciudad. También

remataré una estantería con armazón de hierro. Revisarla en la fábrica de caramelos La Calesita, Parque Industrial, ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos: "Flores e Hija Sociedad Colectiva - s/Quiebra", Expte. N° A-75.215/86. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y el Tribuno.

Imp. \$ 21

e) 08 y 09/09/93

O.P. N° 93.339

F. N° 67.374

**Por: OSVALDO R. CELIZ**

**Remate Judicial: Una casa en Barrio Universitario, en calle Arturo Oñativia**

El 10 de setiembre de 1993 a las 18 hs. en Avda. Sarmiento N° 729, ciudad, y conforme a lo Ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominac. en autos: "Ejecución Hipotecaria c/Salari, José Ignacio y otra", Expte. N° B-36.113/93, remataré con la base de \$ 10.000.- con todo lo plantado, cercado y edificado sobre el mismo, el inmueble urbano catastro N° 68.743, Parc. 5, Manz. 229 b, Secc. J, sito en calle Dr. Arturo Oñativia N° 528 (Barrio Universitario), Medidas 10,00 mts. x 27,50 fdo. Sup. 275 m2. Consta de tres dormitorios, cocina comedor grande, baño, patio, lavadero, techo de loza y construida en material, posee luz, agua, gas, cloaca y pavimento, habitada por el demandado y un inquilino que no acredita contrato de locación. Señal: 30% a cuenta de precio con más la comisión del martillero (5%) en el acto y en efectivo. Saldo de precio una vez aprobada la subasta y en término de ley, visitar en horario hábil. Informe al Tel. 216413. Edictos por tres días. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$ 81

e) 08 al 10/09/93

O.P. N° 93.332

F. N° 67.368

**Por: ALBERTO N. DIAZ**

**Judicial: Un Inmueble en esta ciudad - Base \$ 2.430,80**

El día 09/09/93 a hs. 18,30 en Caseros 1926, ciudad, remataré con la base de \$ 2.430,80 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, calle Visgarra N° 1001. Nomenclatura catastral: Matrícula N° 48.379, Cap. 01, Sec. "L", Manz. 151, Parc. 18, Plano N° 4.109, Sup. 300 m2, 10 m. de frente x 30 m. de fondo. Límites: Los que dan sus títulos. Consta: dos piezas, construidas con ladrillo y techos de chapa, piso de tierra, cuenta con luz eléctrica y agua corriente, carece de gas y cloacas, baño de pozo ciego, no tiene pavimento. Se encuentra ocupada por el Sr. Jami Ale y su grupo familiar. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 10a. Nom., Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en Expte. N° B-33.145/92 c/Ale, Jami s/Ejec. de

Honorarios. Forma y pago: 30% en efectivo en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Edictos dos días en Bol. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fuere declarado inhábil. Consultas: Tel. 250803 y 214172. Salta. 06 de setiembre de 1993. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 34

e) 08 y 09/09/93

O.P. N° 93.327

F. N° 67.358

**Por: JORGE G. SALAZAR**

**Remata: 1/4 Parte Indivisa de Inmueble ubicado en calle Mendoza N° 625/627**

El día 09/09/93 a 18,30 hs. en calle J. M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.159,93 equivalentes a las 2/3 partes de su valor fiscal, la 1/4 parte del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 625/627 de esta ciudad e identificado con Mat. 1.848, Manz. 33, Secc. E, Parc. 37. Medida: fte. 13,20 x 11,60 de fdo.; Límites: Los que dan su plano; Mejoras: cinco habitaciones, cocina y baño de 1°, living comedor, patio descubierto de 5,00 x 1,50 mts., pisos de mosaico calcáreo, techo de teja y tejuela c/cielorraso de telgopor, paredes perimetrales de adobe e internas de ladrillo todas revocadas y pintadas; Servicios: agua cte., luz, cloacas, gas natural, teléfono, alumbrado público a gas de mercurio y pavimento; en una de las habitaciones que da a la calle Mendoza funciona un kiosco de propiedad del señor Daniel Mormina; Est. ocupacional: residen la señora Adela Berruezo de Giampaoli en calidad de propietaria c/Richard D. Mormina y José L. Molinas nietos. Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 1 en juicio c/Giampaoli de Restom, Gladys Adela s/Ejecución de Honorarios, Expte. N° A-04.260/92; Edicto p/3 días en B. Oficial y Diario El Tribuno. Se abona el 30% del precio adjudicado, en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Com. 10% a cargo comprador; Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto martillero, Tel. 217860.

Imp. \$ 63

e) 07 al 09/09/93

O.P. N° 93.313

F. N° 67.350

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**

Remate Judicial: Base \$ 7.085,28

**Una Casa en B° Santa Lucía**

El día 09/09/93 a las 18 hs. en mi escrit. de Pueyrredón 1152 ciudad, remat. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y por accesión legal, con la base de \$ 7.085,28 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble ubic. en calle Santa Cecilia N° 2602 esq. Santa Teresita de B° Santa Lucía, ciudad, identif. Mat. 82.686, Secc. "I", Manz. 227a, Parc. 2, del R. I. Cap. 01. Mide: fte. S. 8,74 m; fte. E. 16,94 m; Cdo. N. 13 m.; cdo. O. 21,20 m y ochava 6 m. Limit.: N. parc.1; S. Calle; E. calle y O. parc. 3. Asent. libro 100, folio

81, asiento 1, todo según datos obt. de la resp. céd. parc. El inmueble consta de living-com.; tres dormit. c/piso tipo plastic.; baño de Ira. c/piso de mosaico; cocina c/piso de cerámico; lavadero, todo constr. c/ladrillones y techo de loza. Tiene una ampliación de dos piezas c/techo de machimbre y chapas de zinc, piso de cemento alisado. Serv. de luz eléc., agua cte., cloacas y gas nat. Se encuentra ocup. por la Sra. Elena Baez c/dos hijos menores. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 8va. Nom., Dr. Víctor Ibáñez, Secret. Dr. Javier Massafra, en juicio seg. contra: "Rajal, Rafael - Ejecutivo" Expte. N° B-35.960/93. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del Remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en el Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. Mart. Público.

Imp. \$ 51,00 e) 07 al 09/09/93

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 93.285 F. N° 67.297

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 7ma. Nominación Dra. Beatriz T. del Olmo, por Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, hace saber que en los autos caratulados "Distribuidora del Plata S.R.L. - Quiebra" Expte. N° B-43.620/93, con fecha 30/08/93 ha resuelto: I) declarar en estado de Quiebra a la Sociedad Distribuidora del Plata S.R.L. con domicilio en calle Avda. Del Golf. N° 406 Barrio Tres Cerritos de esta ciudad. III) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados de los mismos. VII) Ordenar la publicación de Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, debiendo practicarse la publicación sin cargo. Deberá asimismo publicarse por igual término en un diario de circulación comercial. IX) Ordenar que continúe interviniendo en estas actuaciones el Síndico, Contador Rubén Lucio Cedrón con domicilio en calle Alvarado N° 1037. Establecer que los acreedores posteriores a la presentación en curso de la deudora deberán hacer valer sus créditos por vía incidental. Salta, 01 de setiembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 42,50 e) 03 al 09/09/93

## LIQUIDACION JUDICIAL

O.P. N° 93.344 F. N° 67.382

Se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica s/Liquidación Judicial por Disolución Forzosa", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación en lo Civil y Comercial, Concursos y Sociedades N° 4, a cargo de la Dra. Carmen Estela Brizuela, Secretaría N° 13, a cargo del Dr. Jorge Adolfo Coronel, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se ha presentado proyecto de Distribución Parcial. A la oficina. Art. 214

L.C. Fdo. Carmen Estela Brizuela, Juez. El presente se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Córdoba, de agosto de 1993. Jorge Adolfo Coronel, secretario.

Imp. \$ 17 e) 08 y 09/09/93

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 93.338 F. N° 67.375

### JOSE RUBEN ABDO

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez (Interina) a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10a. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, comunica que se ha declarado por Resolución del 03 de agosto de 1993, recaída en autos: "Abdo, José Rubén - Concurso Preventivo" Expte. B-41.038/93; la apertura del concurso preventivo del Sr. José Rubén Abdo, L.E. N° 7.244.459, con domicilio real en Avda Yrigoyen N° 588 de esta ciudad. Se ha fijado el día 19 de noviembre de 1993 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante el Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de diciembre de 1993 para que el Síndico presente su informe individual (Art. 35 L.C.). El día 03 de febrero de 1994 como fecha límite para que el Síndico presente su informe general (Art. 40 L.C.). El día 25 de febrero de 1994 o el subsiguiente hábil a hs. 9,30 para la celebración de la Junta de Acreedores en la sede del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurren. Asimismo se hace saber que se ha designado Síndico a la contadora pública nacional Beatriz Cheresanski de Zeitune, quien ha constituido domicilio procesal en Peatonal Alberdi N° 44 a 50. Escritorios Planta Alta de esta ciudad y señalado los días jueves y viernes de 18 a 20 hs.; y hasta el 19/11/93; para la recepción de los pedidos de verificación de los acreedores (Art. 28 L.C.). Salta, 01 de setiembre de 1993. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 57,50 e) 08 al 17/09/93

O.P. N° 93.335 F. N° 67.366

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Rovira, Jorge Eduardo - Concurso preventivo (Solicitado por Derecho Propio)", Expte. N° B-41.263/93, hace saber: Que con fecha 05 de agosto de 1993, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Jorge Eduardo Rovira, con domicilio en General Daheza 193, Ciudad del Milagro, Salta y procesal constituido en calle Alsina 318 de esta ciudad, que se ha designado Síndico al C.P.N. Oscar Alberto Dip, con domicilio en Alvarado 1331; que se ha fijado el día 09 de noviembre como plazo máximo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio de éste, que se ha fijado el día 11 de febrero de 1994, a hs. 9,00 en la sede del Juzgado a efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores, la

que se celebrará con los que concurren, cualquiera sea su número. Publíquese por el término de cinco días y a cargo del concursado en el Boletín Oficial de la Provincia, y diario El Tribuno dentro del plazo de cinco días que se computarán a partir del día siguiente que se poseione el Síndico, debiendo los mismos contener lo reglado por el art. 28. Salta, 06 de setiembre de 1993. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 08 al 17/09/93

O.P. N° 93.272

F. N° 67.281

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Marta González Diez de Boden, en los autos caratulados: "Castilla, Carlos Alberto - Concurso Preventivo", hace saber: 1) Que con fecha 13/08/93 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. Carlos Alberto Castilla, D.N.I. N° 13.805.882 con domicilio en Avda. Paraguay 1899 de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico el Contador Narciso Ramón Gallo con domicilio en Pje. Carlos Costas N° 2 de esta ciudad. 3) Que se ha fijado plazo hasta el día 15 de noviembre de 1993 para que los acreedores formulen ante el Síndico sus pedidos de verificación de crédito, en el domicilio citado. 4) Que se ha fijado el día 25 de febrero de 1994 a horas 10 para que tenga lugar la Junta de Acreedores la que se realizará en dependencias del Juzgado y con los acreedores que concurren. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 01 de setiembre de 1993. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 42,50

e) 03 al 09/09/93

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 93.363

F. N° 67.414

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez (Interino) del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Gimeno Rico, Antonio - Ejecutivo", Expte. N° B-37.823/93, cita y

emplaza por edicto que se publicará por un día, a don Antonio Gimeno Rico, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos. Salta, 06 de julio de 1993. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 8,50

e) 09/09/93

O.P. N° 93.362

F. N° 67.413

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Manrique, Tomás - Ejecutivo", Expte. N° B-37.816/93, cita y emplaza por edicto que se publicará por un día, a don Tomás Manrique para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos. Salta, 06 de julio de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 8,50

e) 09/09/93

O.P. N° 93.353

F. N° 67.394

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. Décima Nominación (Interina), Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta c/Punta, Bibiana Nora Elsa y Méndez, Jorge Federico Benjamín s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. N° B-36.552/93, cita a los demandados Bibiana Nora Elsa Punta y Jorge Federico Benjamín Méndez a comparecer a juicio, por el plazo de cinco (5) días que se computarán vencida la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 C. Proc.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación en plaza. Salta, 24 de agosto de 1993. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 08 al 10/09/93

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 93.314

F. N° 67.353

Vendedor: Credinort S.A. con domicilio en calle Alvarado 880 de la ciudad de Salta, vende, cede y transfiere a la firma Guilad y Asociados SRL con domicilio en calle Alvarado 880 1° B de ciudad de Salta el fondo de comercio consistente en la operadora de la tarjeta, el logotipo, créditos, el derecho al local y los bienes muebles en existencia. Las oposiciones se deberán remitir al domicilio del comprador Alvarado 880 1° B.

Gilead Yuwal

p/Guilad y Asociados SRL.

Imp. \$ 105,00

e) 07 al 16/09/93

O.P. N° 93.273

F. N° 67.283

Se notifica a los interesados, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, que por fallecimiento de la titular Doña María Remedios Egea de Salazar, el negocio de farmacia que gira con el nombre de "Farmacia San José", con domicilio en calle 20 de Febrero esquina General Güemes, ha sido adjudicado en el juicio sucesorio que tramita bajo expediente N° 82.509/87 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8a. Nominación, a Don Napoleón Serafín Salazar, L.E. N° 3.360.253; a Cristina Salazar de Mardones D.N.I. N° 5.981.333; a Beatriz Ramona Salazar D.N.I. N° 10.531.369; a Nicolás Napoleón Salazar L.E. N° 8.387.232; a Juan Carlos Salazar D.N.I. N° 10.494.421 y Arturo Federico Salazar D.N.I. N° 14.695.118 y que

a su vez, los nombrados lo transfieren a favor de la Sociedad en formación que girará bajo la denominación social de "Farmacia San José Sociedad en Comandita Simple" con igual domicilio. Las oposiciones deberán efectuarse dentro de dicho término por ante el C.P.N. Sr. José Sanfilippo con domicilio en calle General Gtemes N° 2.380 - Salta, en horario comercial.

Imp. \$ 105,00 e) 03 al 09/09/93

**AVISO COMERCIAL**

O.P. N° 93.380 F. N° 67.431

**MOTORCAR S.A.  
AUMENTO DE CAPITAL**

Con fecha 19 de abril de 1993 se realizó en la sociedad MOTORCAR S.A. una asamblea general extraordinaria y unánime cuya acta se transcribió en el Libro de Actas de Asamblea N° 1, folio 5, que

resolvió aumentar el capital de la sociedad de \$60.000,00 a \$ 150.000,00, de esta forma el capital de MOTORCAR S.A. queda conformado de la siguiente manera:

- Alonso López, L.E. N° 7.260.435 ..\$ 50.000,00
- Francisco Antono García,  
L.E. N° 7.228.232.....\$ 50.000,00
- Gerardo Daniel Olmedo,  
D.N.I. N° 13.981.319 .....\$ 25.000,00
- Gustavo Enrique Olmedo,  
D.N.I. N° 12.328.513 .....\$ 25.000,00
- Total.....\$ 150.000,00

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/09/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 09/09/93

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

O.P. N° 93.370 F. N° 67.424

**ASOCIACION DE PSICOLOGOS DE SALTA  
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria  
y Extraordinaria**

Se cita a asamblea general ordinaria y extraordinaria a todos los asociados para el día 28 de setiembre, a las 15, en la sede de Pueyrredón 352, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Lectura y aprobación de memoria, inventario y balance de los años 1991 y 1992.
- 2°) Contrato de obras sociales.
- 3°) Formación de comisión científica.
- 4°) Elección de dos socios para refrendar el acta.

Lic. Patricia Nallar Lic. Rosa Berezán

Secretaria Presidenta

Imp. \$ 25,00 e) 09 y 10/09/93

O.P. N° 93.365 F. N° 67.417

**ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS  
DE SALTA**

**Asamblea Extraordinaria**

La Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta convoca de acuerdo a lo dispuesto por resolución N° 317 Art. 2° de la Inspección General de Personas Jurídicas a sus asociados a la asamblea extraordinaria, a llevarse a cabo el día 1° de octubre del cte. año, a las 20 (veinte) horas, en sede de Secretaría, sito en calle General Gtemes 1587, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2°) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas del período 1992. Inventario e informe de fiscalización.

3°) Designar dos (2) asambleístas para que refrenden la presente acta juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Art. 30: "El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Héctor Trindade Cr. Raúl Palavecino

Secretario Presidente

Imp. \$ 12,50 e) 09/09/93

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 93.381 F. N° 67.433

**CLUB 20 DE FEBRERO**

**Asamblea General Ordinaria y  
Asamblea Extraordinaria**

Estimado consocio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de comunicarle que la comisión directiva del Club 20 de Febrero ha dispuesto la convocatoria a asamblea general ordinaria, y extraordinaria prevista por los estatutos, que se llevará a cabo el día 30 de setiembre del cte. año e. su sede social de paseo Gtemes N° 54, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Asuntos ordinarios:
  - a) Iniciación de la asamblea hs. 22,30.
  - b) Iniciación del acto electoral desde hs. 10 hasta hs. 23 para la elección de los siguientes cargos de la honorable comisión directiva: Vicepresidente por 2 (dos) años, por terminación mandato del Dr. Juan Esteban Cornejo.



5°) Renovación parcial de la comisión directiva por un período estatutario para los siguientes cargos: Vicepresidente por 1 año; Prosecretario por 1 año; Protesorero por 1 año; 3 vocales suplentes por 1 año; Organó de fiscalización; 2 titulares y un suplente.

6°) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** La lista de candidatos deberá ser presentada para su oficialización por lo menos con seis días de anticipación a la fecha en que se realizará la asamblea y con la firma de por lo menos de 15 socios que no figuren como candidatos. Asimismo se hace saber a los señores asociados que, conforme con los estatutos, transcurrida 1 hora después de la fijada en la presente citación, sin tener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Humberto Parrón**

**Antonio E. Atenor**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 09/09/93

O.P. N° 93.341

F. N° 67.377

**ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS**

**Asamblea General Ordinaria**

Señor socio: Comunicamos a Ud., que el día 16/10/93, a horas 17,30, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Informe del señor presidente.
- 3°) Consideración de los estados contables y memoria de los ejercicios finalizados el 30/06/89, 30/06/90, 30/06/91, 30/06/92 y 30/06/93.
- 4°) Informe del síndico.
- 5°) Elección de la comisión directiva de acuerdo a los estatutos sociales.
- 6°) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

**Dr. Félix Bendersky**

Presidente

Art. 35 de los Estatutos: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y de fiscalización.

Imp. \$ 19,50

e) 08 al 10/09/93

**FE DE ERRATAS**

O.P. N° 93.357

De la edición N° 14.248 del día 30 de agosto de 1993:

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
2600	SECCION ADMINISTRATIVA ...	...
	DECRETO	...
2600	Salta, 4 de agosto de 1993	...
	Decreto N° 1.323	...
	...	...
	Artículo 1°-... y último párrafo; 18° inc. g) y 22° del Decreto N° 1.573/92...	Artículo 1°- ...y último párrafo; 18° inc. g); 20° inc. g) y 22° del Decreto N° 1.573/92...
2611	SECCION GENERAL	...
	Recaudación	...
	O.P. N° 93.197	...
	Saldo anterior \$ 96.036,10	Saldo anterior \$ 96.036,10
	Recaudación del día 27/08/93 \$ 842,40	Recaudación del día 27/08/93 \$ 1.842,40
	<b>TOTAL \$ 97.878,50</b>	<b>TOTAL \$ 97.878,50</b>

De la edición N° 14.250 del día 1° de setiembre de 1993:

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
2630	SECCION ADMINISTRATIVA ...	...
	DECRETOS	...

Salta, 16 de julio de 1993	Salta, 10 de agosto de 1993
Decreto N° 1.398	Decreto N° 1.398

De la edición N° 14.251 del día 2 de setiembre de 1993:

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
2648	Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	...
	Decreto N° 1.400-... Artículo 1°-... diferencia de haberes emergente entre las Clases XX de revista y XXI de mayor responsabilidad...	Artículo 1°-...diferencia de haberes emergente entre las Clases XX de revista y XXI de mayor responsabilidad...

**La Dirección**

Sin cargo

e) 09/09/93

**RECAUDACION**

O.P. N° 93.382

Saldo anterior.....	\$ 102.082,00
Recaudación del día 08/09/93 .....	\$ 648,90
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 102.730,90</b>